

# COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## ACTA DE PRESENTACION, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA – N° 008-2024-CS-MDT-I CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN IE N° 601589 DISTRITO DE TIGRE – PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2596195.", por el valor Referencial de S/ 1,637,092.22 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 22/100 SOLES)."

En la ciudad de Iquitos, (Oficina de Coordinación de la MDT), siendo las 11:35 horas del 16 de setiembre del año 2024, en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MDT, sito en Calle Diego de Almagro N° 437 – Punchana – Maynas – Loreto, se reunieron los miembros del comité de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-CS-MDT - Primera Convocatoria**, designado mediante Resolución Administrativa N° 33-2024-GAF-MDT, de fecha 27 de agosto del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-CS-MDT - Primera Convocatoria** que tiene por objeto la **Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN IE N° 601589 DISTRITO DE TIGRE – PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2596195**, a fin de efectuar la apertura la admisión, evaluación de ofertas presentadas y calificación de la oferta correspondiente según orden de prelación.

El objeto de la presente, es para proceder a verificar las ofertas presentadas por los participantes que se registraron en la plataforma del SEACE, a fin de realizar con la admisión evaluación y calificación de la documentación presentada.

**Valor Referencial: S/ 1,637,092.22** (Un millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Noventa y Dos con 22/100 Soles).

### 1. Del Registro de participantes:

De la revisión, se puede verificar en la plataforma del SEACE el Registro de Participantes constatándose que se registraron, siendo dieciséis (16) participantes validos en el proceso de selección:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	04/09/2024	Válido		04/09/2024	10180119286	
2	Proveedor con RUC	20366416146	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLIDA	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20366416146	
3	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20450519783	
4	Proveedor con RUC	20487731928	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.	07/09/2024	Válido		07/09/2024	20487731928	
5	Proveedor con RUC	20488077717	FERDI INGENIEROS SAC	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20488077717	
6	Proveedor con RUC	20489711215	SOL DE MARCOPATA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/09/2024	Válido		02/09/2024	20489711215	
7	Proveedor con RUC	20541181556	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20541181556	
8	Proveedor con RUC	20542374218	ESCSA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	06/09/2024	Válido		06/09/2024	20542374218	
9	Proveedor con RUC	20570829921	JORISA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20570829921	
10	Proveedor con RUC	20600114965	TUCUNARE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TUCUNARE ORIENTE S.A.C.	30/08/2024	Válido		30/08/2024	20600114965	
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20604145644	MWV CONSTRUYENDO S.A.C.	10/09/2024	Válido		10/09/2024	20604145644	
12	Proveedor con RUC	20607968773	ESTELA INGENIEROS S.A.C.	09/09/2024	Válido		09/09/2024	20607968773	
13	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	09/09/2024	Válido		09/09/2024	20611781505	
14	Proveedor con RUC	20612336165	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 28 DE JUNIO S.R.L.	29/08/2024	Válido		29/08/2024	20612336165	
15	Proveedor con RUC	20612549258	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES CVP S.A.C.	06/09/2024	Válido		06/09/2024	20612549258	
16	Proveedor con RUC	20612988723	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MEGA E.I.R.L.	06/09/2024	Válido		06/09/2024	20612988723	

### 2. De la presentación de ofertas:

De la misma manera, se verifica que, de los 16 participantes, solo cinco (5) han presentado su oferta a

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notas	Acciones
1	20366416146	CONSORCIO CONDOR	11/09/2024	18:38:51	20366416146	11/09/2024	20:01:08	Enviado	Valido		
2	20541181556	CONSORCIO EJECUTOR 7 DE MARZO	11/09/2024	19:24:44	20541181556	11/09/2024	19:44:43	Enviado	Valido		
3	20488077717	CONSORCIO EJECUTOR PROGRESO	11/09/2024	08:35:14	20488077717	11/09/2024	08:43:40	Enviado	Valido		
4	20542374218	CONSORCIO EDUCACION TIGRE	11/09/2024	22:32:42	20542374218	11/09/2024	23:15:05	Enviado	Valido		
5	20487731928	CONSORCIO M&V INGENIEROS	11/09/2024	19:02:53	20487731928	11/09/2024	19:12:06	Enviado	Valido		

**3. Rechazo de Ofertas:** El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), por tanto, se realizara el siguiente cuatro comparativo.

Item	Postor	Oferta Económica	Rechazo de Ofertas
1	CONSORCIO CONDOR (INTEGRADO POR LA EMPRESA SAHUNI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEO S.A.C)	S/. 1,467,079.38 exonerado del I.G.V.	NO
2	CONSORCIO EJECUTOR 07 DE MARZO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C Y ASOCIADOS CONTRATISTAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.)	S/. 1,510,562.80 exonerado del I.G.V.	NO
3	CONSORCIO EJECUTOR PROGRESO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES GENERALES CONTINENTAL S.A.C Y FERDI INGENIEROS S.A.C.)	S/. 1,637,162.11 exonerado del I.G.V.	NO
4	CONSORCIO EDUCACION TIGRE (INTEGRADO POR LA EMPRESA ESCSA CONTRATISTA GENERALES EIRL Y CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CERRO VERDE S.A.C.)	S/ 1,469,990.00 exonerado del I.G.V.	NO
5	CONSORCIO M&V INGENIEROS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS EIRL Y ESTELA INGENIEROS S.A.C.)	S/ 1,526,102.00 exonerado del I.G.V.	NO

Concluyendo que, por encontrarse las ofertas dentro de los límites establecidos, no se rechaza las ofertas.

**4. Admisión de Ofertas:** Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases 2.2. Contenido de la oferta 2.2.1. Oferta Técnica 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria	Postores					
	CONSORCIO CONDOR (INTEGRADO POR LA EMPRESA SAHUNI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEO S.A.C)	CONSORCIO EJECUTOR 07 DE MARZO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C Y ASOCIADOS CONTRATISTAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.)	CONSORCIO EJECUTOR PROGRESO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES GENERALES CONTINENTAL S.A.C Y FERDI INGENIEROS S.A.C.)	CONSORCIO EDUCACION TIGRE (INTEGRADO POR LA EMPRESA ESCSA CONTRATISTA GENERALES EIRL Y CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CERRO VERDE S.A.C.)	CONSORCIO M&V INGENIEROS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS EIRL Y ESTELA INGENIEROS S.A.C.)	
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	POSTOR PRESENTO OFERTA REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 07-2024-CS-MDT – 1ERA CONVOCATORIA, EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN IE 60541 DE CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DISTRITO DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2596235, DEL MISMO QUE NO GUARDA RELACION AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA NI LA MOMENCLATURA DE LA MISMA	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	PRESENTA DE MANERA CORRECTA		NO CUMPLE	NO CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoría, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	INFORMACION PRESENTADA	INFORMACION PRESENTADA		NO CUMPLE	INFORMACION PRESENTADA
<b>2.2.1.2. Documentos de presentación facultativa</b>					
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO CUMPLE: EL POSTOR PRESENTO OFERTA REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 07-2024-CS-MDT – 1ERA CONVOCATORIA, EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN IE 60541 DE CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DISTRITO DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2596235, DEL MISMO QUE NO GUARDA RELACION AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA NI LA MOMENCLATURA DE LA MISMA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)	PRESENTA	PRESENTA		PRESENTA	PRESENTA
c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutara la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	NO PRESENTA	NO PRESENTA		NO PRESENTA	NO PRESENTA
d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	PRESENTA	PRESENTA		PRESENTA	PRESENTA
<b>RESULTADO DE EVALUACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

**NOTA:** La no ADMISION de su oferta se sustenta en el Artículo 66 del Reglamento, que establece la debida motivación y sustento de dicha decisión, de mismo que se precisa a continuación:

**SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSORCIO CONDOR (INTEGRADO POR LA EMPRESA SAHUNI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEO S.A.C.):**

- ✓ **NO CUMPLE:** El Anexo 5, presentado por el CONSORCIO CONDOR, en el folio 29, detalla las Obligaciones de los Consorciados empresa SAHUNI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL y empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEO S.A.C., del mismo que ambos se obligan a la i) Ejecutar la Obra y ii) administración de la Obra y iii) Control de la Obra, contraviniendo la

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", que señala en el literal d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben **comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones; su ejecución hasta la liquidación de la misma.

Es preciso señalar que de acuerdo al numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 culmina con **el pago que corresponda, es decir una vez que la liquidación haya sido consentida**.

En tal sentido, puede colegirse que la liquidación de contrato constituye un acto de gestión administrativa, que forma parte de la fase de ejecución contractual, y, por lo tanto, el postor ganador se encuentra **obligado a realizar dicho acto a efectos de poder recibir el pago correspondiente**. Por lo que su oferta no es ADMITIDA.

### SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSORCIO EDUCACION TIGRE (INTEGRADO POR LA EMPRESA ESCSA CONTRATISTA GENERALES EIRL Y CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CERRO VERDE S.A.C.):

- ✓ **NO CUMPLE:** El Anexo 5, presentado por el CONSORCIO EDUCACION TIGRE, en el folio 41, detalla las Obligaciones de los Consorciados empresa ESCSA CONTRATISTAS GENERALES EIRL y empresa CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CERRO VERDE S.A.C., del mismo que ambos se obligan a la i) Ejecución de la Obra y ii) Dirección Técnica y Administrativa, contraviniendo la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", que señala en el literal d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben **comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones; su ejecución hasta la liquidación de la misma.

Es preciso señalar que de acuerdo al numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 culmina con **el pago que corresponda, es decir una vez que la liquidación haya sido consentida**.

En tal sentido, puede colegirse que la liquidación de contrato constituye un acto de gestión administrativa, que forma parte de la fase de ejecución contractual, y, por lo tanto, el postor ganador se encuentra **obligado a realizar dicho acto a efectos de poder recibir el pago correspondiente**.

- ✓ **NO CUMPLE:** El postor no presento su oferta conforme lo solicitado en el **anexo n° 06**, el cual establecía de manera clara y precisa como debía formular su oferta:

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

Presento como parte de su oferta:



CONSORCIO EDUCACION TIGRE

47

DESAGREGADO DE PARTIDAS					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				
<b>01.01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 1.80M - TIPO GIGANTOGRAFIA	und	1	S/ 1,685.47	S/ 1,685.47
01.01.02	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA EN OBRA	mes	3	S/ 1,600.00	S/ 4,800.00
01.01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	ton	147.45	S/ 720.00	S/ 106,164.00
01.01.04	ACARREO DE CEMENTO.	bls	2354.58	S/ 45.98	S/ 108,263.59
01.01.05	ACARREO DE AGREGADO FINO.	m3	326.86	S/ 45.98	S/ 15,029.02
01.01.06	CONSTRUCCION DE POZA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 1.00X2.00X1.20m, INCL. TARRAJEO	und	1	S/ 789.33	S/ 789.33
<b>01.02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	826	S/ 1.61	S/ 1,329.86
01.02.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO (CON TEODOLITO O NIVEL)	m2	826	S/ 6.30	S/ 5,203.80
01.02.03	REPLANTEO DURANTE EL	m2	826	S/ 8.65	S/ 7,144.90

Debiendo haber presentado, conforme lo establecido en las bases Integradas, específicamente (pagina 17 y 62, tal como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla:

g) El precio de la oferta en Soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>32</sup>				
5	Monto total de la oferta				

El comité de selección elaboro el citado formato, correctamente teniendo en cuenta el principio de transparencia previsto en el literal c) del artículo 2 del texto Único ordenado de la Lev N° 30225. Lev de Contrataciones del Estado. en virtud del cual las Entidades

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetivo e imparcialidad.

**SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSORCIO M&V INGENIEROS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS EIRL Y ESTELA INGENIEROS S.A.C.):**

**NO CUMPLE:** El Anexo 5, presentado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR MC, en el folio 25, detalla Los porcentajes de las Obligaciones de los Consorciados empresa CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS EIRL (69.90%) y empresa ESTELA INGENIEROS S.A.C (30.10%), del mismo que contraviene la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – “PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO”, que señala en el literal e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales, (El subrayado es nuestro).

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, estipula que no es subsanable el plazo y el precio de la oferta, asimismo, el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, puede ser subsanado solo la rúbrica y la foliación, también es importante señalar que, en caso de divergencias entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Además a ello, se ha corroborado que la oferta del postor no cumple con lo solicitado en las Bases Integradas; en ese sentido se ha cumplido con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

También, es oportuno acotar que las Bases del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que el Comité de Selección a efectuado a evaluado, calificado y ha corroborado la documentación contenida en las ofertas de los postores a fin de constatar que cumplan con lo requerido por la Entidad.

Asimismo, las Bases del procedimiento de selección, establecen las reglas a las cuales los postores deben ceñirse, indicando la documentación e información que deben contener las ofertas de los postores.<sup>1</sup>

Adicionalmente, es necesario manifestar que el Tribunal de Contrataciones a emitido la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual establece las competencias del Comité de Selección:

(...)

9. El comentado análisis integral debe realizarse, estrictamente, en virtud a la documentación obrante en la propuesta técnica, no pudiendo el Comité Especial considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su sobre técnico, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados. Así, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité Especial la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria.

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.
11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.
10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.
11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

### 5. Evaluación de la Oferta.

Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74°, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en la acotada normativa el orden de prelación queda establecido de acuerdo al siguiente detalle:

Único factor: Precio al 100% - acredita.

POSTOR	EVALUACION PRECIO MONTO S/	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO EJECUTOR 07 DE MARZO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C Y ASOCIADOS CONTRATISTAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.)	1,510,562.80	100.00	1

### 6. De la calificación de la Oferta.

Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75° del Realmento de Contrataciones del Estado. es decir a los postores que obtuvieron el primer. segundo.

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupó el primer lugar, teniendo en consideración los requisitos de calificación, establecidas en el numeral 3.2 en el Capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, obteniéndose la siguiente calificación:

POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR 07 DE MARZO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C Y ASOCIADOS CONTRATISTAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.)				
N°	EXPERIENCIA	CONTRATO	IMPORTE	OBSERVACION
1	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN IE. 420 DISTRITO DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 2586793	CONTRATO N° 008 – 2023 – GM-MPL-N	1,732,510.00	NINGUNA.
2	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPM N° 601610 Y DE LA IEI N° 836 CASERIO NUEVO SAN JUAN KM 70.5 CARRETERA IQUITOS – NAUTA, DISTRITO DE SA JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO	CONTRATO N° 008 – 2022	1,574,960.00	NINGUNA.
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN 601635 – TIGRE DISTRITO DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO DEPARTAMENTO DE LORETO	CONTRATO N° 006 – 2023	2,203,592.81	NINGUNA.

POSTOR	CONSORCIO EJECUTOR 07 DE MARZO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C Y ASOCIADOS CONTRATISTAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.)
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Persona natural y/o jurídica que cuente con el Registro Nacional de Proveedores vigente en el capítulo de ejecutor de obras. El Postor debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.</li> <li>✓ El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.</li> <li>✓ El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.</li> <li>✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL</b>, por la contratación en ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</li> </ul> <p><b>DEFINICION DE OBRAS SIMILARES:</b> Se considera obra similar a: Se considera obra similar a Ejecución de Mejoramiento, Construcción, Ampliación, Reconstrucción, recuperación y/o rehabilitación y/o Acordonamiento y/o la combinación de estas, de obras de centros educativos de nivel inicial, primaria o secundaria.</p> <p>Se precisa que, tanto para los requerimientos técnicos mínimos, como para la calificación, la experiencia se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>2</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de</p>	<p style="text-align: center;">Presenta <b>S/ 5,511,062.81</b> y <b>acredita S/ 5,511,062.81</b> en 1 prestación válida. Supera más de una (01) vez el valor referencial</p> <p style="text-align: center;"><b>(Del folio 41 al folio 433)</b></p>

## COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 34-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

prestación o cualquier otra documentación<sup>3</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

ESTADO CALIFICADO/DESCALIFICADO

CALIFICADO

**Nota:** La capacidad Técnica y Profesional, Requisitos de calificación relacionados con el equipamiento estratégico, calificación del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave de las bases integradas se acreditará para la firma del contrato, de conformidad con el literal e) del numeral 49.3 del artículo 49° y artículo 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

### 7. Otorgamiento de la Buena Pro

Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección, proceden al **ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor **CONSORCIO EJECUTOR 07 DE MARZO (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C Y ASOCIADOS CONTRATISTAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.)**, por el importe de **S/ 1,510,562.80 (Un Millón Quinientos Diez Mil Quinientos Sesenta y Dos con 80/100 Soles)**, el mismo que esta exonerado del IGV, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado por el D.S N°082-2019-EF y su Reglamento D.S N°344-2018-EF y modificatorias.

### 8. Acuerdo por unanimidad

Publicar y notificar a través de la plataforma del SEACE el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, adjudicado a postor en amparo a lo tipificado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Comité de Selección dio por terminado el presente acto, firmándola en triplicado, señal de conformidad, siendo las 14:50 horas del 16 de Setiembre 2024.

<sup>3</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante las resoluciones de liquidación de obra, los actas de recepción de conformidad, entre otras.

